



Resolución de Gerencia Municipal n.º 108 -2022-MPCH/GM

Chepén, 21 JUN. 2022

VISTO:

El Informe n.º 1096-2022-MPCH-G.S.P. y M.A de fecha 10 de junio de 2022, del Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente e Informe n.º 149-2022-MPCH/JNDPC/SGGA de fecha 10 de junio de 2022, de la Sub Gerente de Gestión Ambiental, sobre Aprobación del PLAN DE RUTAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y BARRIDO DE CALLES DE LA LOCALIDAD DE CHEPEN, mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, el numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas, el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 7º del mismo cuerpo normativo que establece que, tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo 73º señala entre las materias de competencias ambientales municipal, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo, la protección y conservación del ambiente; así como la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo I de la Ley General de Ambiente –Ley n.º 28611, referente al derecho y deber fundamental, señala, "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, de conformidad con el artículo 8º de la norma citada precedentemente, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, en esa misma línea el artículo 3º del Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que, El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos





de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas;

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAN, que aprueba el Reglamento de la Ley indicada en el párrafo precedente, señala que Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción. El MINAM aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio;

Que, asimismo y específicamente el barrido y limpieza de espacios públicos es abordado por el referido decreto en el artículo 25°, a través del cual se estipula que, "La operación de barrido y limpieza tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso de que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación;

Que, mediante Informe n.º 1096-2022-MPCH-G.S.P. y M.A de fecha 10 de junio de 2022, el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, alcanza al Gerente Municipal el Informe n.º 149-2022-MPCH/JND/SGGA de fecha 10 de junio de 2022, de la Sub Gerente de Gestión Ambiental donde adjunta el PLAN DE RUTAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y BARRIDO DE CALLES DE LA LOCALIDAD DE CHEPEN, para su aprobación y emisión de la Resolución pertinente;

Que, según el PLAN DE RUTAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y BARRIDO DE CALLES DE LA LOCALIDAD DE CHEPEN, elaborado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente se aprecia que tiene objetivos específicos, mejorar y optimizar el servicio de limpieza de residuos sólidos municipales para contribuir a una efectiva gestión ambiental, identificando las necesidades del servicio de limpieza y recolección de residuos sólidos municipales, asegurando el gozo de un medio ambiente limpio, ayudando de esta manera a la salud de la población, teniendo como justificación que un medio Ambiente sano es fundamental para mantener prosperidad y calidad de vida a largo plazo, por esta razón se busca corregir la problemática de la contaminación causada por la basura y desechos domésticos de la Provincia de Chepén. En tal sentido es viable su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente.

Que, con Informe Jurídico n.º447-2022-MPCH/OGAJ de fecha 20 de junio de 2022, el Asesor Jurídico recomienda Aprobar el PLAN DE RUTAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y BARRIDO DE CALLES DE LA LOCALIDAD DE CHEPEN, Por lo cual se adjunta el proyecto de resolución gerencial, debidamente visado por la oficina de asesoría jurídica;

Que mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2021-MPCH, de fecha 19 de noviembre de 2021, el despacho de Alcaldía en su literal q) del Artículo Primero delego en la Gerencia Municipal la capacidad de emitir Resoluciones Aprobando los planes de trabajo de cualquier actividad de la entidad;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2021-MPCH-A y Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPCH estando a las facultades conferidas al





Despacho de la Gerencia Municipal y Visto Bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE RUTAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y BARRIDO DE CALLES DE LA LOCALIDAD DE CHEPEN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad Pública www.munichepen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Abog. Segundo Lino Díaz Vásquez
GERENTE MUNICIPAL